



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No. 001419 DE 2003
(01 JUL 2003)

"Por la cual se registran unos recorridos y se habilita a la empresa Cooperativa Transportadores del Valle de Ubaté COOTRANSVU en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 101, 540 de 2000 y 175 de 2001, Resoluciones Nos. 2604 de 2001 y 001789 de 2003

CONSIDERANDO:

Que la empresa "COOTRANSVU", con radicado No. 020886 del 22 de noviembre de 2001 presentó a la Dirección Territorial Cundinamarca, el estudio de oferta y demanda de pasajeros en el servicio público de transporte terrestre automotor mixto para los siguientes recorridos:

Recorrido 1. Guacheta – Ubaté – Simijaca

Saliendo de Guacheta : 06:00 – 08:00 – 13:00 – 15:00

Saliendo de Simijaca : 06:00 – 08:00 – 13:00 – 15:00

Recorrido 2. Ubaté – Suesca (Vía Cucunuba)

Saliendo de Ubaté : 06:00 – 08:00 – 11:00 – 15:00

Saliendo de Suesca : 06:00 – 08:00 – 11:00 – 15:00

Recorrido 3. Susa – Cucunuba

Saliendo Susa : 06:00 – 08:00 – 15:00

Saliendo de Cucunuba : 06:00 – 08:00 – 15:00

Recorrido 4. Lenguazaque – Ramada Alta - Suesca

Saliendo de Lenguazaque : 06:00 – 08:00

Saliendo de Suesca : 06:00 – 08:00

Características del Servicio: Nivel de Servicio: Confianza: 100%

Continuación de la Resolución No. 001419 de 01 JUL 2003 "Por la cual se registran unos recorridos y se habilita a la empresa Cooperativa Transportadores del Valle de Ubaté COOTRANSVU en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

Que con radicado No. 004427 de febrero de 2002, la empresa en comento solicitó habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, en concordancia con el Artículo 14 Decreto 175 de 2001.

Que con oficio MT-0425-2-002706 de junio 13 de 2002 la Dirección Territorial Cundinamarca, requirió a la empresa "COOTRANSVU", para que allegara la documentación faltante y con radicado No. 018078 de agosto 20 de 2002 la empresa solicitante, dio contestación a los requerimientos de la habilitación y con radicado 019891 de septiembre del mismo año dio contestación al complemento. Mediante radicado No. 011031 de mayo 8 de 2003 la empresa en comento radico documentación dando alcance al radicado No. 018078 del 20 de agosto de 2002.

Que mediante estudio No. 04 de abril de 2003, la Dirección Territorial, analizó y evaluó la solicitud de registro de recorridos y habilitación presentada por la empresa Cooperativa Transportadores del Valle de Ubaté "COOTRANSVU" en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto", concluyendo que cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 175 del 05 de febrero de 2001.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa Cooperativa Transportadores del Valle de Ubaté "COOTRANSVU", el registro de los siguientes recorridos, frecuencias y características, en el Servicio Público Terrestre Automotor Mixto :

Recorrido 1. Guacheta – Ubaté – Simijaca

Saliendo de Guacheta : 06:00 – 08:00 – 13:00 – 15:00

Saliendo de Simijaca : 06:00 – 08:00 – 13:00 – 15:00

Capacidad: Mínima : 4

Tarifa Registrada : 4.700

Recorrido 2. Ubaté – Suesca (Vía Cucunuba)

Saliendo de Ubaté : 06:00 – 08:00 – 11:00 – 15:00

Saliendo de Suesca : 06:00 – 08:00 – 11:00 – 15:00

Capacidad: Mínima : 4

Tarifa Registrada : 4.500

Continuación de la Resolución No. 001419 de 01 JUL 2003 "Por la cual se registran unos recorridos y se habilita a la empresa Cooperativa Transportadores del Valle de Ubaté COOTRANSVU en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

Capacidad: Mínima: 4
Tarifa Registrada : 4.800

Recorrido 4. Lenguazaque – Ramada Alta - Suesca

Saliendo de Lenguazaque : 06:00 – 08:00
Saliendo de Suesca : 06:00 – 08:00

Capacidad: Mínima: 2
Tarifa Registrad: 3.200

Características del Servicio: Nivel de Servicio: Corriente Mixto, Clase de Vehículo: Microbús homologado para el servicio mixto, Frecuencia: Diaria

ARTICULO SEGUNDO.- Habilitar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Mixto a la empresa denominada, Cooperativa Transportadores del Valle de Ubaté "COOTRANSVU" con las siguientes características:

RADIO DE ACCION : INTERMUNICIPAL
DOMICILIO : UBATE -CUNDINAMARCA.
MODALIDAD : MIXTO
CLASE DE VEHICULO: LOS HOMOLOGADOS PARA ESTA MODALIDAD
NIT : 0800211666-2
PATRIMONIO LIQUIDO: \$ 66.294.140.00

ARTICULO TERCERO: De acuerdo al artículo primero de esta resolución la capacidad transportadora total es la siguiente:

TOTAL CAPACIDAD :	MINIMA	MAXIMA
CLASE DE VEHÍCULO: MICROBÚS	14	17

ARTICULO CUARTO.- Una vez expedida el registro de los recorridos la empresa tiene un plazo de seis (6) meses para cumplir con la obligación de servir los recorridos por un término no inferior a tres (3) años acreditando los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 175 de 2001.

ARTICULO QUINTO.- Los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 13 del Artículo 14 del Decreto 175 del 2001.

Continuación de la Resolución No. 001419 de 01 JUL 2003 "Por la cual se registran unos recorridos y se habilita a la empresa Cooperativa Transportadores del Valle de Ubaté COOTRANSVU en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

ARTICULO SEXTO.- La autoridad municipales será las encargada de fijar los recorridos dentro de su jurisdicción de acuerdo a facultades establecidas en el Decreto 80 de 1.987.

ARTICULO SEPTIMO.- Las autoridades de vigilancia y control serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO.- Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la empresa Cooperativa Transportadores del Valle de Ubaté "COOTRANSVU".

ARTICULO NOVENO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Cundinamarca y subsidiario el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

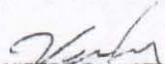
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los, 01 JUL 2003

001419

Original Firmado por
DANIEL MEJIA PILONIETA

DANIEL MEJIA PILONIETA
Director Territorial Cundinamarca (E)

Proyectó:  VICTOR RAMIREZ
27/05/03